

I. — DISPOSICIONES GENERALES

ENSEÑANZA

Cód. Informático: 2021007633.

Instrucción 18/2021, de 23 de marzo, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se establecen los criterios para la calificación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales.

La Orden DEF/1434/2016, de 31 de agosto, por la que se establecen las normas de evaluación, de progreso y de permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las Escalas de Oficiales, introduce una norma dedicada específicamente a los efectos que debe producir la superación del currículo, con independencia del momento en que ésta se produzca. Asimismo, y con el objeto de no penalizar al estudiante de un Centro Universitario de la Defensa frente a aquel que realiza esos mismos estudios en otra universidad, la citada norma ha aumentado a seis, más una extraordinaria cuando proceda, el número total de convocatorias de que dispone un alumno para superar una asignatura del título de grado.

Por otra parte, la experiencia obtenida en la aplicación de la actual normativa ha puesto de manifiesto, entre otras cosas, la necesidad de clarificar qué materias y asignaturas, de los diferentes currículos de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental medicina, sin titulación previa, deben ser objeto de ponderación.

Estas circunstancias hacen necesario revisar los criterios de evaluación y clasificación que fueron regulados en la Instrucción 56/2010, de 15 de septiembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se determinan los criterios de evaluación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales, modificada posteriormente por la Instrucción 94/2011, de 12 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, para darle carácter de difusión limitada al Informe Personal del Alumno (IPA) una vez relleno. Y por la Instrucción 85/2012, de 22 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa, para adaptarla a la forma de ingreso en el Cuerpo Militar de Sanidad en la especialidad de medicina sin titulación universitaria previa. Y por la Instrucción 51/2016, de 29 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, para ajustar los coeficientes de ponderación, introducir el valor para la convocatoria extraordinaria, y establecer el criterio para la clasificación del alumno que supere el currículo, independientemente del momento en que ésta se produzca.

Dado el elevado número de modificaciones a la instrucción primigenia, y al objeto de evitar la inherente dispersión normativa, se ha optado por derogar la Instrucción 56/2010, de 15 de septiembre, de la Subsecretaría de Defensa, y promulgar esta nueva instrucción en la que se refunden aquella instrucción inicial y las sucesivas modificaciones posteriores.

Durante la tramitación de esta instrucción, se dio conocimiento a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada Ley Orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, de acuerdo con la disposición final primera de la Orden DEF/1434/2016, de 31 de agosto, que me otorga competencias para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de dicha Orden Ministerial,

DISPONGO:

Apartado único. *Aprobación.*

Se aprueban los criterios para la calificación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales, cuyo texto se inserta a continuación.



Disposición adicional primera. *Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.*

En lo que respecta a esta instrucción, todas las referencias al ámbito de responsabilidad de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, se entenderán hechas a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa en lo que corresponda a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

Disposición adicional segunda. *Grupos de asignaturas.*

Con antelación suficiente al comienzo del curso académico, los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire establecerán, en el ámbito de sus competencias, los coeficientes de ponderación de las materias y asignaturas en función de las capacidades y perfiles por ellos establecidos para el ejercicio profesional.

Disposición adicional tercera. *Cursos selectivos.*

A propuesta del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, el 4º curso de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General de dicho Ejército, tendrá el carácter de curso selectivo.

Disposición adicional cuarta. *Acceso a la escala de oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental medicina, sin titulación previa.*

1. Como norma general se aplicarán los criterios, contenidos en esta instrucción, a las materias y asignaturas que figuren en el currículo correspondiente de las diversas órdenes ministeriales que regulan el acceso a la escala de oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental medicina, sin titulación previa.

2. A los alumnos que hayan ingresado mediante la forma de ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa y con un determinado número de créditos superados de las titulaciones de graduado o licenciado en Medicina, no se les tendrá en cuenta para su clasificación esos créditos superados, aunque por parte de la universidad de adscripción se les haya hecho el oportuno reconocimiento de créditos para poder seguir cursando el Grado de Medicina.

Disposición transitoria única. *Implantación de los criterios.*

1. Los criterios de esta instrucción serán de aplicación para todos aquellos alumnos cuyo ingreso en los centros docentes militares de formación de oficiales se haya producido a partir del curso académico 2020/2021 y posteriores.

2. Igualmente, serán de aplicación para aquellos alumnos que, habiendo ingresado con anterioridad al curso académico 2020/2021, se incorporen a cursos en los que estos criterios estén ya implantados.

3. A los alumnos de la enseñanza de formación para la incorporación a los cuerpos generales del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, al Cuerpo de Infantería de Marina y al Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa, que hayan ingresado con anterioridad al curso 2020/2021 les serán de aplicación los criterios de evaluación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales vigentes hasta el curso académico 2019/2020 inclusive. Concretamente, la ponderación de las calificaciones de las asignaturas de los currículos cuyos créditos se hayan reconocido serán las siguientes:

a) Para los alumnos que cursen los currículos de los cuerpos generales e Infantería de Marina, de los cuerpos de Intendencia del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, y del Cuerpo Militar de Sanidad especialidad fundamental medicina, y cuyo ingreso se produjo durante el curso académico 2015/2016 y anteriores, será de 0,95.

b) Para los alumnos que cursen los currículos de los cuerpos generales e Infantería de Marina, de los cuerpos de Intendencia del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire, y del Cuerpo Militar de Sanidad especialidad fundamental medicina, y cuyo ingreso se produjo durante el curso académico 2016/2017 y posteriores, será de 0,50.



4. Los coeficientes de convocatoria (CC) para las asignaturas que se superen en 5º y 6º convocatoria, recogidos en los anexos I y II, serán de aplicación a partir del curso académico 2019/2020.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Instrucción 56/2010, de 15 de septiembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se determinan los criterios de evaluación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales.

2. Queda derogada toda la normativa de igual o inferior rango en todo lo que se oponga a esta instrucción.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 23 de marzo de 2021–La Subsecretaría De Defensa, María Amparo Valcarce García.

**Criterios para la calificación y clasificación de los alumnos de los Centros Docentes Militares de Formación para el acceso a las Escalas de Oficiales***Primero. Asistencia.*

1. Dado que el proceso de calificación y clasificación de los alumnos se fundamenta en la presencia y asistencia continuada de los mismos a las diferentes actividades académicas, la asistencia de aquéllos a éstas deberá ser obligatoria.

2. Una falta de asistencia superior al cincuenta por ciento (50 %) de los créditos presenciales de una asignatura o de sus prácticas, comportará la no superación de la misma por evaluación continua.

Segundo. Reconocimiento de créditos.

1. El centro docente militar de formación reconocerá los créditos correspondientes a las materias y asignaturas de la formación militar no comprendidas en el título de grado. En el caso de reconocimiento de créditos de alguna materia o asignatura, el alumno no podrá ser matriculado de este tipo de asignaturas de otro curso.

2. El expediente de reconocimiento de créditos deberá ir acompañado de un informe del departamento del centro docente militar de formación, con competencia en la materia o asignatura, que deberá incluir los criterios relacionados con su contenido, duración y tipo de enseñanza.

Tercero. Instrucción y Adiestramiento.

1. Las asignaturas que componen el módulo de Instrucción y Adiestramiento se superarán, con carácter general, cuando se haya obtenido una calificación de cinco (5) o superior en las calificaciones de la evaluación continua en cada una de las asignaturas, siempre y cuando, la asistencia en cada una de ellas, haya sido superior al setenta por ciento (70%) de los periodos dedicados a instrucción y adiestramiento.

2. Los departamentos de Instrucción y Adiestramiento celebrarán, al menos, tres sesiones de evaluación por cada curso académico o bien una por periodo, en el caso de que el currículo tenga una duración de un año. Dichas sesiones serán presididas por el director del departamento, con la asistencia de los profesores de las distintas asignaturas que componen el módulo de Instrucción y Adiestramiento y de los profesores-tutores de los alumnos objeto de evaluación.

3. En la última sesión de evaluación del curso o periodo, se formulará la calificación final de las distintas asignaturas, de 0 a 10 puntos, que tendrá en cuenta la valoración de los aprendizajes prácticos de la misma, la apreciación sobre las aptitudes de los alumnos en relación con los objetivos a alcanzar, y las calificaciones obtenidas en las asignaturas específicas, de las que la Instrucción y Adiestramiento es un conjunto de prácticas integradas.

4. En el caso de los alumnos pertenecientes a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, deberán recopilarse las informaciones y calificaciones que sobre cada alumno aporten los departamentos de Instrucción y Adiestramiento en la Academia General Militar, en la Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire, que remitirán sus resultados a través del conducto establecido para ello.

5. De no superarse alguna asignatura, el alumno podrá permanecer, por una sola vez, en ese curso. En el caso de licencia, lesión o enfermedad consecuencia de actos del servicio o de situaciones derivadas de él, se aumentará al doble el periodo de permanencia antes citado.

Cuarto. Proceso de evaluación de un curso académico.

1. A través de la evaluación se comprobará mediante observación directa del alumno, exámenes y trabajos, el aprendizaje del mismo con respecto a los objetivos que se hayan previsto alcanzar en cada materia y asignatura, teniendo como resultado la calificación académica de la que, a su vez, se deducirá la calificación ponderada.



Los trabajos sobre materias y asignaturas podrán consistir en escritos de iniciación a la investigación, de composición que supongan relacionar distintas partes del programa o seminarios, conferencias y cualesquiera otros.

2. Evaluación de los conocimientos y aptitudes:

a) Se otorgará a sus resultados una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos, considerándose superadas las materias y asignaturas, cuando se obtenga un mínimo de 5 en cada una de ellas; la puntuación estará expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima, y se le podrá añadir la siguiente calificación cualitativa:

- 1º De 0 a 4,99: suspenso (SS).
- 2º De 5,00 a 6,99: aprobado (AP).
- 3º De 7,00 a 8,99: notable (NT).
- 4º De 9,00 a 9,99: sobresaliente (SB).
- 5º De 10: matrícula de honor (MH).

b) La calificación de cada materia o asignatura (NA) se obtendrá de los registros efectuados en cada una de ellas, conforme a los criterios que previamente se hayan establecido en la correspondiente guía docente.

c) En los idiomas y en la formación física, las calificaciones serán el resultado de transformar a puntuaciones, comprendidas entre 0 y 10 puntos y conforme a criterios predeterminados, los objetivos didácticos que sucesivamente se alcancen. Cuando los currículos establezcan niveles mínimos a alcanzar por los alumnos, la puntuación final correspondiente al nivel mínimo exigido será la de 5 puntos.

3. La calificación final de la asignatura se comunicará a los alumnos mediante la publicación del acta de la asignatura. Asimismo, periódicamente se les informará sobre el progreso de su proceso de aprendizaje.

Quinto. *Informe personal del alumno (IPA).*

1. Los informes personales de cada alumno se realizarán anualmente según lo dispuesto en el anexo III. Serán el resultado de su evaluación a lo largo de cada curso académico hasta producirse la superación del currículo o la baja en el centro docente militar. Dicha valoración, que será la calificación del informe, se convertirá a un valor cuantitativo entre 4 y 9,5 y en el mismo IPA se establecerá de qué modo se obtendrá dicha calificación.

2. El IPA, que tendrá carácter de difusión limitada, será cumplimentado por el jefe directo del alumno en la unidad militar en que se encuentre encuadrado, perteneciendo el resto de calificadores, en su caso, al departamento de Instrucción y Adiestramiento. Asimismo, se contará con la presencia del profesor tutor para efectuar una labor de asesoramiento en todo aquello que pudieran necesitar.

En el caso de las escuelas de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, al menos un calificador deberá pertenecer a la correspondiente escuela.

3. En función de las calificaciones del informe, se deberá orientar al alumno sobre su competencia y forma de actuación profesional.

Sexto. *Expediente académico.*

1. El expediente académico de cada alumno recoge sus datos personales y sus vicisitudes a lo largo del proceso formativo, destacando las calificaciones académicas obtenidas, las matrículas realizadas, asignaturas iniciadas, número de convocatorias agotadas por asignatura, cursos superados e informes personales.

2. Dicho expediente será custodiado en la jefatura de estudios del centro docente militar de formación. Para ello, en su caso, el centro universitario de la defensa aportará copia de la parte del expediente correspondiente a la titulación de grado.



Séptimo. *Clasificación final de los alumnos de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina, de los Cuerpos de Intendencia del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Tierra (currículos de tres años) y del Cuerpo Militar de Sanidad especialidad fundamental medicina.*

1. Valoración del expediente académico: al objeto de la ordenación y clasificación final de los alumnos, las calificaciones académicas obtenidas en las diversas materias y asignaturas se valorarán aplicando coeficientes de ponderación, conforme a los criterios que se establecen en estas normas, obteniendo las calificaciones ponderadas. Dicha valoración se compone fundamentalmente de:

- a) Calificaciones académicas de todas las materias y asignaturas.
- b) Coeficiente de ponderación de la convocatoria en que se ha superado la materia o asignatura (CC).
- c) Ponderación por créditos de cada materia o asignatura.
- d) Grado de ponderación de las materias y asignaturas en función de su contribución a la formación del alumno como futuro oficial, agrupándolas según su coeficiente de ponderación.
- e) Informe personal del alumno (IPA).
- f) Calificación acumulada, que es el resultado de la suma de las calificaciones ponderadas, de la Instrucción y Adiestramiento y de los informes personales, permitiendo determinar el orden de cada alumno en su curso.
- g) Calificación Final (NF), que es la que corresponde a cada alumno después de haber cursado el currículo completo.

2. Ponderación de las calificaciones:

a) Calificación ponderada de la asignatura por convocatorias (NAP): la NA estará afectada por el correspondiente CC en la cual se haya superado, por reconocimiento de créditos o por «compensación curricular», según la tabla del anexo I para los currículos de los cuerpos generales e Infantería de Marina, de los cuerpos de Intendencia del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, o del anexo II para los currículos del Cuerpo Militar de Sanidad especialidad fundamental medicina, generándose la NAP.

Cuando el reconocimiento de créditos se realiza en base a estudios superados en los Centros Docentes Militares, se aplicará el coeficiente correspondiente a la convocatoria en que dichos estudios se superaron en el centro de origen.

$$NAP = NA \times CC$$

Para la materia «Instrucción y Adiestramiento», que no estará afectada del CC, su NAP coincidirá con su NA y estará comprendida entre 5 y 10.

Dado que los alumnos participan en las actividades de las materias de formación física e idioma cuando permanecen en un curso, aunque las tuvieran superadas, y se les considera la calificación más alta alcanzada, su NAP se calculará multiplicando dicha calificación por el coeficiente de convocatoria en la que inicialmente la hubiera superado.

b) Calificación ponderada de la asignatura por su duración en créditos en función de su agrupación por su contribución al perfil de salida del centro (NGP): las calificaciones ponderadas de las asignaturas (NAP) pertenecientes a un grupo estarán afectadas por el número de créditos de cada asignatura (Nº ECTS) en relación al total de créditos del grupo (Σ Nº ECTS). Se expresa como NGP y se calcula de la siguiente forma:

$$NGP = \frac{\Sigma(NAP \times N^{\circ} ECTS)}{\Sigma N^{\circ} ECTS}$$

Para la materia de «Instrucción y Adiestramiento» y el Informe Personal del Alumno (IPA), se les asignarán los créditos que los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire determinen, oscilando entre 3 y 9.

3. Calificación acumulada (NAC):

a) De acuerdo con el punto 1.d) anterior, los grupos de asignaturas estarán afectados por el coeficiente de ponderación que los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire establezcan (CG), oscilando entre 5 y 10, pudiendo asignar a la Instrucción y Adiestramiento un valor de 11.

b) La NAC es la calificación global que cada alumno tiene en cualquier momento, resultado de integrar sus calificaciones ponderadas afectadas por sus coeficientes CG y número de créditos. Se calcula de la siguiente forma:

$$NAP = \frac{\sum(NGP \times N^{\circ} \text{ ECTS} \times CG)}{\sum(N^{\circ} \text{ ECTS} \times CG)}$$

c) Una vez finalizado cada curso, incluido el último del currículo, los alumnos se ordenarán en función de la calificación acumulada (NAC) obtenida. Para obtener esa calificación acumulada, y así establecer la ordenación de los alumnos se tendrán en consideración las calificaciones obtenidas en cualquiera de las dos convocatorias de que dispone el alumno para superar una materia o asignatura por cada curso académico.

4. Calificación final del currículo (NF) y clasificación final:

a) La NF del currículo, es la que corresponde a cada alumno tras superar el mismo. Coincidirá con la calificación acumulada al superar el último curso del currículo.

b) Los alumnos que tras cursar el último curso del currículo, lo superen, se incorporarán a la correspondiente escala de oficiales. La clasificación final de estos alumnos será única, y se obtendrá como consecuencia de la calificación final, ordenada de mayor a menor.

c) Aquellos alumnos que no superen el último curso del currículo, pero reúnan las condiciones establecidas con carácter general para pasar de curso, egresarán sin necesidad de esperar a la finalización del siguiente curso académico, siempre que la superación del currículo se produzca con anterioridad al inicio de los exámenes ordinarios del segundo cuatrimestre. En este caso la ordenación se realizará como consecuencia de la calificación final, pero exclusivamente entre todos aquellos alumnos que hayan superado el currículo en la misma convocatoria.

d) En el caso de diferentes currículos, la clasificación final se obtendrá empleando un sistema de tipificación de las calificaciones con criterios objetivos, resolviéndose, en caso de igualdad, a favor del de mayor edad.

5. Ajuste de plazas:

a) Aplicación del ajuste: se aplicará cuando así lo determine el Subsecretario de Defensa, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire para cada uno de los ejércitos y, en cualquier caso, antes del inicio del último curso.

b) Condiciones para participar en el ajuste de plazas: el alumno participará en el ajuste de plazas cuando se den las condiciones necesarias para poder progresar en el currículo y por tanto, pasar de curso. Los alumnos serán ordenados en función de las calificaciones obtenidas, priorizando en primer lugar, a aquellos que hayan superado todas las materias y asignaturas del currículo realizado hasta ese momento y a continuación, el resto.

c) Procedimiento para el ajuste: para la realización del ajuste se utilizará la ordenación obtenida como resultado de la NAC de cada alumno en el momento que se determine.

d) Alegaciones y recursos:

1.º El alumno podrá presentar alegaciones o solicitar la revisión de su posición en la citada ordenación que será resuelta por la Junta Docente en el plazo de tres días hábiles elevando propuesta al Director del centro docente militar; cerrado este trámite, la relación obtenida se remitirá a las respectivas Direcciones de Enseñanza.

2.º El Director del centro docente militar de formación comunicará a cada uno de los interesados el resultado, y su propuesta a la Dirección de Enseñanza, de la ordenación definitiva obtenida, pudiendo ser uno de los siguientes:

- Progreso y promoción al curso siguiente.
- Permanencia en el mismo curso.
- Baja en el centro docente militar de formación.

Contra esta comunicación el alumno no podrá interponer recurso alguno, independientemente del que quepa interponer contra la resolución que dicte el órgano competente sobre la respectiva propuesta efectuada.

Octavo. Clasificación final de los alumnos de los Cuerpos de Ingenieros del Ejército de Tierra (currículos de un año), de la Armada y del Ejército del Aire, Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas y militares de complemento, para ingreso con exigencia de titulación.

1. Valoración del expediente académico, ponderación de las calificaciones y calificación acumulada: en la Enseñanza Militar de Formación de los Cuerpos de Ingenieros del Ejército de Tierra (con currículos de un año), de la Armada y del Ejército del Aire, Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y militares de complemento, se seguirá el mismo procedimiento indicado en el criterio séptimo puntos 1, 2 y 3, obteniendo de este modo la NAC correspondiente.

La NAC, al final de cada periodo de formación, se corresponderá con la calificación del periodo (NP). Para los periodos de formación militar, NP se calculará según la siguiente fórmula:

$$NP = \frac{\sum(NA \times CC \times N^{\circ} \text{ ECTS})}{\sum N^{\circ} \text{ ECTS}}$$

2. Calificación final de los alumnos: estas calificaciones NP se ponderarán posteriormente aplicando los coeficientes (CE) que se indican a continuación:

- a) Calificación final obtenida en el concurso-oposición de ingreso: CE = 2.
- b) Calificación final del periodo de formación militar de carácter general: CE = 1.
- c) Calificación final del periodo de formación militar de carácter específico: CE = 2.
- d) En aquellos casos en que los currículos no contemplen una división de la formación en periodos, los coeficientes CE a aplicar serán los siguientes:

- 1.º Calificación final obtenida en el concurso-oposición de ingreso: CE = 2.
- 2.º Calificación final del periodo de formación militar: CE = 3.

El valor de la calificación final (NF), se obtendrá mediante la suma de las calificaciones NP de cada periodo y, en su caso, del concurso-oposición, afectadas por su respectivo coeficiente y dividida por la suma total de coeficientes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$NF = \frac{\sum NP \times CE}{\sum CE}$$

3. La clasificación final se obtendrá ordenando de mayor a menor las calificaciones NF, empleando el sistema de tipificación de las calificaciones con criterios objetivos, cuando los que tengan que integrarse hayan cursado diferentes currículos o provengan de procesos selectivos diferentes, resolviéndose, en caso de igualdad, a favor del de mayor edad.



ANEXO I

Tabla de ponderación de las calificaciones de las asignaturas de los currículos de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina, de los Cuerpos de Intendencia del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire en función de la convocatoria en que se hayan superado y de las asignaturas cuyos créditos se hayan reconocido

CONVOCATORIA	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a	6 ^a	Extraordinaria o de créditos reconocidos (1)	No superada o superada por «compensación curricular» (2)
Coefficiente de convocatoria	1	0,95	0,85	0,80	0,70	0,65	0,50	0

(1) Cuando se trate de créditos reconocidos en base a estudios superados en los Centros Docentes Militares se aplicará lo establecido en el párrafo a) del apartado 2 del criterio séptimo.

(2) A efectos de cálculo.



ANEXO II

Tabla de ponderación de las calificaciones de las asignaturas de los currículos del Cuerpo Militar de Sanidad especialidad fundamental medicina, en función de la convocatoria en que se hayan superado y de las asignaturas cuyos créditos se hayan reconocido

CONVOCATORIA	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a	6 ^a	Extraordinaria	De créditos reconocidos (1)	No superada o superada por «compensación curricular» (2)
Coeficiente de convocatoria	1	0,95	0,85	0,80	0,70	0,65	0,50	0,85	0

(1) Cuando se trate de créditos reconocidos en base a estudios superados en los Centros Docentes Militares se aplicará lo establecido en el párrafo a) del apartado 2 del criterio séptimo.

(2) A efectos de cálculo.

MINISTERIO
DE DEFENSADIFUSIÓN LIMITADA
al estar cumplimentado

ANEXO III

MINISTERIO DE DEFENSA
INFORME PERSONAL DEL ALUMNO (IPA)

AÑO

1. DATOS ADMINISTRATIVOS

1.1. DATOS DEL CALIFICADO

1.º APELLIDO		
2.º APELLIDO		
NOMBRE		
D.N.I.		FECHA DE NACIMIENTO
EMPLEO		
EJÉRCITO		ANTIGÜEDAD
CUERPO/ESCALA		
N.º ESCALAFÓN		
CARGO		FECHA DE ASCENSO
DESTINO		
CÓDIGO UNIDAD (C.I.U.)		

1.2. DATOS DE LA JUNTA DE CALIFICACIÓN

	1.º CALIFICADOR	2.º CALIFICADOR	3.º CALIFICADOR
1.º APELLIDO			
2.º APELLIDO			
NOMBRE			
D.N.I.			
EMPLEO			
EJÉRCITO			
CUERPO/ESCALA			
N.º ESCALAFÓN			
CARGO			
DESTINO			
CÓDIGO UNIDAD (C.I.U.)			

1.3. DATOS DEL SUPERIOR JERÁRQUICO

1.º APELLIDO	
2.º APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	
EMPLEO	
EJÉRCITO	
CUERPO/ESCALA	
N.º ESCALAFÓN	
CARGO	
DESTINO	
CÓDIGO UNIDAD	

1.4 PERIODO DEL INFORME

DESDE HASTA

1.5 CARÁCTER DEL INFORME

PERIÓDICO EXTRAORDINARIO



2. CALIFICACIÓN:

2.1. CUALIDADES.

2.1.1. De carácter.

- Confianza en sí mismo y seguridad con que actúa.
- Control y dominio de sus emociones.
- Fortaleza psicológica y anímica ante la adversidad.
- Autodisciplina, grado de exigencia propia en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.

A	B	C	D	E
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.1.2. De relación personal

- Corrección en los comportamientos externos.
- Cuidado de su imagen y presencia.
- Afabilidad en el trato
- Interés que despierta en su relación profesional.

A	B	C	D	E
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.2. DESEMPEÑO.

2.2.1. Actitud ante el servicio.

- Entrega y disponibilidad.
- Disposición para cumplir sus obligaciones en situaciones adversas.
- Voluntariedad ante trabajos o tareas fuera de sus estrictas obligaciones.
- Entusiasmo y motivación por su profesión.
- Inquietud por mejorar y ampliar sus conocimientos profesionales

A	B	C	D	E
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.2.2. Organización del trabajo propio.

- Empleo de orden y método en su trabajo.
- Conocimiento de los medios disponibles y sus capacidades.
- Establecimiento de prioridades, diferenciando entre lo importante y lo superfluo.
- Acierto en la programación.

A	B	C	D	E
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.2.3. Trabajo en equipo.

- Cooperación dentro del grupo y modo en que se gana la confianza de los demás.
- Autocontrol de las ambiciones profesionales subordinándolas al Compañerismo.
- Anteposición de los objetivos del grupo a los particulares.
- Conciliación del punto de vista propio con los restantes del grupo.

N.O.

A	B	C	D	E
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.2.4. Actitud con los superiores.

- Lealtad y cooperación.
- Exposición franca y constructiva de sus opiniones para la toma de decisiones del mando.
- Grado de persuasión y corrección en la exposición de sus opiniones.
- Compromiso con los propósitos del mando.

A	B	C	D	E
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.2.5. Decisión y mando.

- Acierto, prudencia e iniciativa demostradas en la toma de decisiones.
- Ejercicio de la autoridad con justicia, equidad y responsabilidad.
- Grado en que ejerce su autoridad con firmeza sin necesidad de acudir habitualmente a otros recursos.
- Verificación y control de la ejecución y cumplimiento de las órdenes.
- Ejemplaridad y capacidad de influencia en los subordinados.

N.O.

A	B	C	D	E
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.2.6. Eficacia.

- Grado de cumplimiento de los objetivos marcados.
- Calidad en el trabajo desempeñado.
- Cumplimiento de los objetivos en los plazos establecidos.

A	B	C	D	E
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



2.2.7. Eficiencia

- Economía en el empleo de medios humanos y materiales en la consecución de los objetivos.
- Administración de cada recurso con el máximo rendimiento.
- Destreza y cuidado en el empleo de los medios.
- Tiempo invertido en el cumplimiento de los objetivos.

A	B	C	D	E

2.2.8. Adaptación a las variaciones de la situación

- Comprensión e identificación correcta de la nueva situación.
- Establecimiento de nueva planificación adaptada a las circunstancias.
- Redistribución de cometidos y toma acertada de decisiones.

A	B	C	D	E

2.2.9. Fiabilidad

- Confianza que suscita en el mando.
- Grado de supervisión que necesita en el cumplimiento de sus cometidos.
- Garantía de acierto en sus actuaciones.

A	B	C	D	E

2.3. PRESTIGIO PROFESIONAL.

2.3.1. Prestigio

- Reconocimiento entre sus superiores de su trayectoria y méritos Profesionales.
- Respeto y admiración que despierta entre sus subordinados por sus cualidades y desempeño profesional.
- Ascendiente, influencia y autoridad natural que ejerce sobre subordinados, iguales o superiores.

A	B	C	D	E

2.4 CALIFICACIÓN INFORME PERSONAL DEL ALUMNO (IPA).

Una vez transformadas las calificaciones alfabéticas a numéricas según las instrucciones del apartado 6.7 de las «Normas para cumplimentar el Informe Personal del Alumno (IPA)», se calcularán las calificaciones respectivas a cada grupo de los apartados 2.1., 2.2. y 2.3, para a continuación hallar el valor de la calificación final sobre la media aritmética de las tres anteriores.

2.4.1. Apartado 2.1 Cualidades: (2.1.1. + 2.1.2.) / 2

2.4.2. Apartado 2.2 Desempeño: (2.2.1. + 2.2.2. + ... + 2.2.9.) / N° de apartados observados

2.4.3. Apartado 2.3. Prestigio Profesional: (2.3.1.)

2.4.4. Calificación IPA: (2.1. + 2.2. + 2.3.) / 3

CALIFICACIÓN IPA	
------------------	--

..... a de de 20.....

FIRMA DEL 1.º CALIFICADOR	FIRMA DEL 2.º CALIFICADOR	FIRMA DEL 3.º CALIFICADOR
---------------------------	---------------------------	---------------------------



3. OBSERVACIONES DE LA JUNTA (Cumplimentar preceptivamente en caso de puntuaciones negativas o existencia de voto particular).

4. ORIENTACIÓN.

..... a de de 20.....

Firma del 1.º CALIFICADOR

ENTERADO.

FIRMA DEL CALIFICADO

..... a de de 20.....

ALEGA: SI NO

5. TRÁMITE TRAS LAS ALEGACIONES.

A la vista de las alegaciones, la Junta:

MANTIENE EL INFORME:

SE HA MODIFICADO EL INFORME:

En caso de MODIFICACIÓN señalar los cambios introducidos (dejar en blanco los restantes)

2.1.1.		2.2.2.		2.2.5.		2.2.8.	
2.1.2.		2.2.3.		2.2.6.		2.2.9.	
2.2.1.		2.2.4.		2.2.7.		2.3.1.	



6. VALORACIÓN INDIVIDUAL Y DE CONJUNTO DEL SUPERIOR JERÁRQUICO.

6.1. VALORACIÓN INDIVIDUAL.

CONFORMIDAD CON EL INFORME: SI NO

En caso de no estar conforme, exponga los motivos

A continuación modifique las calificaciones con las que no está de acuerdo, dejando en blanco las restantes y calcule la nueva calificación IPA:

2.1.1.		2.2.2.		2.2.5.		2.2.8.	
2.1.2.		2.2.3.		2.2.6.		2.2.9.	
2.2.1.		2.2.4.		2.2.7.		2.3.1.	

CALIFICACIÓN IPA	
------------------	--

6.2. VALORACIÓN DE CONJUNTO.

Comparado con los demás de su mismo empleo, cuerpo y escala que deba valorar ¿cómo lo califica?

EXCELENTE SUPERIOR A LA MEDIA EN LA MEDIA INFERIOR A LA MEDIA

OBSERVACIONES

..... a de de 20.....

Firma del SUPERIOR JERÁRQUICO

**7. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL INFORME PERSONAL DEL ALUMNO (IPA).****7.1. GENERALIDADES.**

El IPA es la valoración objetiva de unos conceptos predeterminados que permitan apreciar las cualidades, méritos, aptitudes, competencia y forma de actuación del alumno.

Serán cumplimentado por una junta de calificación, debiendo cada vocal ser consciente de la trascendencia que su actuación puede tener en la carrera del calificado, para lo cual tendrá especialmente en consideración lo dispuesto en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por el Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, y en concreto los artículos 36, 68 y 69.

7.2. SECCIÓN 1. DATOS ADMINISTRATIVOS.

Figurarán los datos personales y administrativos de los participantes en el proceso de calificación.

7.3. SECCIÓN 2. CALIFICACIÓN.

La puntuación de cada concepto se hará marcando la casilla elegida de la «A» a la «E» con una «X,» siendo la «E» la única nota negativa.

Cada concepto lleva incluido de tres a cinco puntos explicativos que son básicos para orientar a la junta y llevar a cabo una calificación objetiva, razonable y justa. A tal efecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para puntuar los diferentes conceptos:

Calificación «A»: El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos del concepto, cumple de manera excepcional con todos ellos y en relación a ese concepto, se encuentra dentro del 10% mejor de todos los de su mismo empleo, cuerpo y escala que la junta haya conocido. La calificación es «Excelente».

Calificación «B»: El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos, cumple con casi todos de manera excepcional o con todos ellos en un nivel muy bueno y en relación a ese concepto, se encuentra dentro del primer tercio mejor de todos los de su mismo empleo, cuerpo y escala que la junta haya conocido. La calificación es «Muy Buena».

Calificación «C»: El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos, los cumple de manera satisfactoria y se encuentra, en relación a ese concepto, en el segundo tercio de los de su mismo empleo, cuerpo y escala que la junta haya conocido, su calificación es positiva. La calificación es «Buena».

Calificación «D»: El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos, los cumple de manera satisfactoria y se encuentra, en relación a ese concepto, en el último tercio de los de su mismo empleo, cuerpo y escala que la junta haya conocido, su calificación es positiva. La calificación es «Normal».

Calificación «E»: El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos, presenta una calificación negativa por cualquier motivo. La calificación es «Deficiente».

Calificación «N.O.»: Será posible la calificación de «No observado» en los conceptos 2.2.3 y 2.2.5. en los casos en que la junta no tenga suficientes elementos de juicio para determinar otras calificaciones.

Calificación Global: Será positiva o negativa atendiendo al número de las puntuaciones «E» obtenidas en el informe. Se considerará negativo un informe que haya tenido cuatro o más calificaciones de «E» en el total de los conceptos a valorar.

Calificación del Informe Personal del Alumno (IPA): Se calculará según lo dispuesto en el apartado 6.7. de estas normas.

7.4. SECCIÓN 3. OBSERVACIONES DE LA JUNTA.

La junta podrá anotar las observaciones que considere oportunas de manera colegiada.

En el caso de calificar algún concepto con una «E», la junta deberá preceptivamente motivar las razones por las que ha decidido aplicar esa puntuación.

En caso de existencia de voto particular de algún calificador se hará constar en esta sección.



7.5. SECCIÓN 4. ORIENTACIÓN.

El primer calificador deberá anotar las recomendaciones e informaciones que le ha dado al calificado sobre su competencia y forma de actuación profesional.

7.6. SECCIÓN 5. TRÁMITE TRAS ALEGACIONES.

El alumno dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su firma, para formular motivadamente y por escrito, las alegaciones que considere oportunas.

Una vez recibidas las alegaciones, la junta de calificación podrá modificar o mantener el informe señalando la casilla correspondiente. En caso de modificarlo deberá indicar en el espacio reservado los cambios introducidos.

7.7. SECCIÓN 6. VALORACIÓN INDIVIDUAL Y DE CONJUNTO DEL SUPERIOR JERÁRQUICO.

Si en su valoración individual mostrara su disconformidad con la actuación de la junta de calificación, el superior jerárquico procederá a efectuar una nueva valoración del calificado en aquellos conceptos en los que muestra discrepancias.

Estas nuevas calificaciones figurarán en el correspondiente apartado, dejando en blanco las restantes. Con las nuevas valoraciones y las que no hayan sufrido variación, el superior jerárquico volverá a calcular la nueva «Calificación IPA».

Seguidamente llevará a cabo la evaluación comparativa marcando con una «X» en la tabla, valorando al evaluado como «Excelente», «Superior a la media», «En la media» e «Inferior a la media».

7.8. TRANSFORMACIÓN DE NOTAS DEL INFORME PERSONAL DEL ALUMNO (IPA).

7.8.1. TRANSFORMACIÓN DE PUNTUACIONES.

Una vez realizada la evaluación se transformarán las puntuaciones alfabéticas de cada concepto a puntuaciones numéricas según la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA NUMÉRICA
A	9,5
B	8,5
C	7,5
D	6,5
E	4

7.8.2. NOTA GLOBAL.

A continuación se calculará la nota global de cada apartado:

- Apartado 2.1: suma aritmética de los dos subapartados que lo componen dividida por dos.
- Apartado 2.2: suma aritmética de los subapartados observados dividida por el número de subapartados observados.
- Apartado 2.3: nota obtenida en el único subapartado que lo compone.

7.8.3. CALIFICACIÓN FINAL.

Por último se calculará la Calificación final:

- Calificación IPA: suma aritmética de los apartados 2.1, 2.2. y 2.3 dividida por tres

$$\text{CALIFICACIÓN IPA} = \frac{2.1. + 2.2. + 2.3.}{3}$$



ANEXOS AL IPA

Anexo A: voto particular componentes de la junta

En el caso que un componente de la junta muestre discrepancia con alguna de las calificaciones podrá manifestar motivadamente su voto particular, que se anexará al IPA formando parte del mismo.

Anexo B: alegaciones del calificado

El calificado, en el caso de que muestre discrepancias con la calificación obtenida, podrá formular motivadamente las alegaciones que considere oportunas. Estas alegaciones figurarán en el anexo correspondiente que se unirá al IPA formando parte del mismo.



ANEXO IV

Abreviaturas

CC:	Coeficiente de Convocatoria.
CE:	Coeficiente del periodo.
CG:	Coeficiente de ponderación establecido por los jefes de estado Mayor del Ejército de Tierra, la Armada y en Ejército de Tierra.
ECTS:	European Credit Transfer and Accumulation System (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos).
IPA:	Informe Personal del alumno.
NA:	Calificación de la asignatura.
NAC:	Calificación acumulada.
NAP:	Calificación ponderada de la asignatura por convocatoria.
NF:	Calificación final.
NGP:	Calificación ponderada de la asignatura por número de créditos.
NP:	Calificación del periodo.